CLIC AQUÍ PARA IR A TRASLADO Y RECURSO REPOSICIÓN

| | |
|---|---|
| **Proceso:** | Ejecutivo |
| **Radicación:** | 522274089001 2017 00058-00 |
| **Demandante (s):** | Banco de Bogotá S.A. |
| **Demandad@(s):** | Nilbia Jhanet Alpala Lara |
| **Asunto:** | Corre traslado recurso de reposición |

**TRASLADO**

**SECRETARÍA**. Cumbal (N). En la fecha siendo las 7:00 a.m. del día de hoy 12 de marzo de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 318 y 319 del C.G.P., corro traslado por tres (3) días a la parte demandante del recurso de reposición propuesto por apoderada judicial de la parte demandante, para que se pronuncien conforme lo estipulado en la norma en cita.

**El termino de tres (3) días corre a partir del día 15/03/2021 y finaliza el 17/03/2021 a las 04:00 p.m.**

El aviso del presente traslado se incluye en el listado de traslados fijado en la sección del despacho de la página web de la rama judicial, según lo previsto en el artículo 110 ibídem y Art. 9 del Decreto 806 de 2020.

**ALEXANDRA ROJAS GÓMEZ**
Secretaria

**Firmado Por:**

**XIMENA ALEXANDRA ROJAS GOMEZ**
**SECRETARIO**
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CUMBAL-NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646d2f5463076d7ec9990f10e88102e88450ae43558f377dfc8112c4a7efb24e**
Documento generado en 11/03/2021 12:13:21 PM

Señor
**PROMISCUO MUNICIPAL DE CUMBAL**
E. S. D.

REF. Proceso ejecutivo de menor cuantía de **BANCO DE BOGOTA** contra **NILBIA JHANET ALPALA LARA**
No. Rad. 2017-0058

---

**CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTADER,** mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.824.023 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 95.959 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, presento de manera respetuosa a su Despacho, **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION** contra el auto notificado por estados el 26 de febrero de 2021, por medio del cual se requirió para impulsar la práctica de medidas cautelares solicitadas y decretadas por el Despacho, so pena de declarar el desistimiento tácito. El recurso lo sustento en las siguientes razones:

1. El Despacho manifiesta que la parte que represento no ha radicado los oficios librados con el fin de perfeccionar la medida cautelar de embargo de cuentas solicitado y decretado por el Juzgado, por esta razón en auto notificado por estados del 26 de febrero de 2021 requiere a la parte para impulsar la actuación.

2. No tuvo en cuenta el Despacho que, con memorial radicado y recibido por el 05 de febrero de 2021, se informó que las negociaciones con la deudora para el pago de la obligación habían fracasado y siendo esta la razón por la cual no se habían radicado los oficios de embargo, se solicita con este memorial la actualización de los oficios, con el objeto de impulsar las medidas cautelares.

3. Existe, por lo tanto, una actuación anterior al decreto del requerimiento que está pendiente de actuación por parte del Despacho, téngase en cuenta que no es viable realizar un requerimiento cuando ya existe una actuación previa que impulsa el proceso y que tiene el mismo objetivo que el Juzgado persigue, pero con varios días de antelación.

De acuerdo con los hechos aquí narrados, es claro que no le asiste razón al Despacho para requerir el cumplimiento de una carga procesal que ya se está realizando y mas si se tiene en cuenta que existe una solicitud pendiente de decidir por parte del Juzgado.

***PRETENSIONES***

Teniendo en cuenta lo anterior solicito

1. Se reponga el auto de fecha 25 de febrero de 2021. notificado por estados del 26 de febrero del mismo año, y se ordene continuar con el trámite legal correspondiente.

2. Encontrándose realizadas las gestiones para dar impulso a las medidas cautelares, se dé respuesta a la solicitud presentada con memorial recibido por el Despacho el 05 de febrero de 2021.

3. De no ser de recibo del Juzgado los argumentos aquí presentados, solicito conceder el recurso de apelación.

Del Señor Juez,

***CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER***
C.C. No. 59.824.023 de Pasto
T.P. No. 95.959 del C.S.J.